

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00620

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Como quiera que la acción reivindicatoria la promueve la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., - CORABASTOS, aduciendo propiedad, a efectos de acreditar la titularidad del derecho de dominio, aporte copia de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles distinguidos bajo folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-25559 y 50S-40343756.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 55 Hoy 15-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG